



Decreto 236 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 236 DE 2012

(Febrero 01)

Por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS se crearon los empleos en la planta de personal del Ministerio de Defensa-Policía Nacional, requeridos para asumir las funciones que le fueron trasladadas.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión en los cargos creados en la planta de personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa-Policía Nacional, se hace necesario establecer las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de los empleos del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión y la establecida para el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, y establecer su régimen salarial, prestacional y de seguridad social.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establécense las siguientes equivalencias de empleos entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable al Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, así:

Empleos Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión			Empleos Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Auxiliar Administrativo	324	3	Auxiliar de Identificación y Registro	I-1	1
Auxiliar Administrativo	324	4	Auxiliar de Identificación y Registro	I-1	2
Auxiliar Administrativo	324	6	Auxiliar de Identificación y Registro	I-1	4
Criminalístico	211	6	Técnico de Identificación y Registro	I-2	4
Criminalístico	211	7	Técnico de Identificación y Registro	I-2	5
Criminalístico Profesional	209	15	Técnico de Identificación y Registro	I-2	12
Criminalístico Técnico	210	9	Técnico de Identificación y Registro	I-2	7
Criminalístico Técnico	210	11	Técnico de Identificación y Registro	I-2	10
Detective	208	6	Técnico de Identificación y Registro	I-2	4
Detective	208	7	Técnico de Identificación y Registro	I-2	5
Detective Profesional	207	9	Técnico de Identificación y Registro	I-2	7

Detective Profesional	207	10	Técnico de Identificación y Registro	I-2	8
Detective Profesional	207	11	Técnico de Identificación y Registro	I-2	10
Oficial Técnico de Inteligencia	204	9	Técnico de Identificación y Registro	I-2	6
Oficial Técnico de Inteligencia	204	11	Técnico de Identificación y Registro	I-2	9
Oficial Técnico de Inteligencia	204	13	Técnico de Identificación y Registro	I-2	11
Profesional Administrativo	302	14	Profesional de Identificación y Registro	I-3	1
Profesional Administrativo	302	16	Profesional de Identificación y Registro	I-3	2
Profesional Administrativo	302	17	Profesional de Identificación y Registro	I-3	3
Profesional Especializado	301	18	Profesional de Identificación y Registro	I-3	4
Profesional Operativo	202	14	Profesional de Identificación y Registro	I-3	5
Profesional Operativo	202	17	Profesional de Identificación y Registro	I-3	6
Profesional Operativo	202	18	Profesional de Identificación y Registro	I-3	7
Secretario	309	4	Auxiliar de Identificación y Registro	I-1	2
Secretario	309	5	Auxiliar de Identificación y Registro	I-1	3
Secretario	309	6	Auxiliar de Identificación y Registro	I-1	4
Secretario Ejecutivo	308	8	Auxiliar de Identificación y Registro	I-1	5
Técnico	305	5	Técnico de Identificación y Registro	I-2	1
Técnico	305	6	Técnico de Identificación y Registro	I-2	2
Técnico Administrativo	315	7	Técnico de Identificación y Registro	I-2	3
Técnico Administrativo	315	11	Técnico de Identificación y Registro	I-2	6
Técnico Administrativo	315	13	Técnico de Identificación y Registro	I-2	9

ARTÍCULO 2°. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto, en los empleos creados para el efecto en el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular en el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión.

De conformidad con el Decreto 4057 de 2011, los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados para el efecto en el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional conservaran sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera. A partir de la fecha de su incorporación el régimen de carrera será el establecido para el personal civil no uniformado del sector defensa.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con lo señalado en el Decreto 4057 de 2011 para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el presente decreto para los fines de la incorporación, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión incorporados en el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo en el Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión hasta su retiro de la entidad, los cuales se liquidaran con la asignación básica que corresponda al empleo en que sean incorporados.

ARTÍCULO 4°. En materia de seguridad social los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Supresión incorporados en el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional se regirá por el sistema general.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 1 días del mes de febrero del año 2012

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 48.330 de enero 02 de 2012.

Fecha y hora de creación: 2024-11-22 18:35:39